



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211773181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 08 de 2021

Señor(a)

RODRIGUEZ Z

Brayan Sneider Rodriguez Z

Transversal 5 J 48 C 24 Sur

CP: 111831

Email: brayanro2002@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 No Reside	1 2 No Acreditado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Faltado	1 2 Fuerza Mayor
		12 ABR 2021	
Fecha 1: DIA MES AÑO IR D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		79301426	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
De la fmv. 48A para a fmv. 5L		5J con drag	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120305622

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que revisando el sistema Sicón-Plus, registra el **comparendo No. 1100100000027839868 de fecha 25 de enero de 2021**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BRYAN SNEIDER RODRIGUEZ SANTIAGO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1023936157
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 48 H BIS A NO. 5 J - 32 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BDGOTA Correo Electrónico:
Teléfono: 00000000 Teléfono móvil: 3195591934

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. MK 960.962.917-9 DG 20 G 93 A 55
Atención al usuario: 01 8086 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Destinatario

Remitente:
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA30985119C0

Destinatario:
Nombre Razón Social: BRYAN SNEIDER RODRIGUEZ Z
Dirección: TRANSVERSAL 5 J 48 C 24 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 09/04/2021 11:25:01

472



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

De conformidad con lo anterior, se Notificó por AVISO No. 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021

Ahora bien, el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción. No obstante, y revisando la plataforma de SICON-PLUS De la Secretaria Distrital De Movilidad, se evidencia la infracción impuesta con ocasión del comparendo No. **1100100000027839868 de fecha 25 de enero de 2021**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, cuenta con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)B

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211773181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Respecto a su pretensión de señalización y calibración se remitió a la Subdirección de control de tránsito y transporte, mediante radicado SDM **20210000074743**. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos** de **bioseguridad**.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link:

<http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, en los términos establecidos antes mencionados, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Para finalizar, usted debe tener en cuenta, con **la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional*.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211773181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 08 de 2021

Señor(a)

RODRIGUE Z

Brayan Sneider Rodriguez Z

Transversal 5 J 48 C 24 Sur

CP: 111831

Email: brayanro2002@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120305622

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que revisando el sistema Sicón-Plus, registra el **comparendo No. 1100100000027839868 de fecha 25 de enero de 2021**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BRAYAN SNEIDER RODRIGUEZ SANTIAGO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1023936157
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 48 H BIS AND. 5 J - 32	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3195591934

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

De conformidad con lo anterior, se Notificó por AVISO No. 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021

Ahora bien, el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción. No obstante, y revisando la plataforma de SICON-PLUS De la Secretaría Distrital De Movilidad, se evidencia la infracción impuesta con ocasión del comparendo No. **1100100000027839868** de fecha **25 de enero de 2021**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, cuenta con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)B

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211773181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Respecto a su pretensión de señalización y calibración se remitió a la Subdirección de control de tránsito y transporte, mediante radicado SDM **20210000074743**. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos** de **bioseguridad**.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link:

<http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, en los términos establecidos antes mencionados, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Para finalizar, usted debe tener en cuenta, con la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional*.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por tipo y número de identificación

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Anterior 1/1 Siguiente

4372

POSTECPRESS

H.MOVILIDAD

14009904

27/01/2021 00:03:40

YG267984113C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de		Unidad Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 30		MTIC: COT.000095001	
Referencia: 1100100000027839806		Teléfono: 05464005 EXT 6210 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111907	
Nombre/ Razón Social: BRAYAN ENRIQUE RODRIGUEZ SANTIAGOQUELAF		Unidad Devoluciones:	
Dirección: CL 66 H B6 A NO. 8 J - 32		MTIC: COT.000095001	
Teléfono: 0542163421030010304		Teléfono: 05464005 EXT 6210 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111900	
Peso Paquetes: 230 Peso Volumen: 230 Peso Facturas: 230 Valor Desempeño: 30 Valor Flete: 33,000 Costo de manejo: 33 Valor Total: 33		Fecha de entrega: 20/01/21 Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Unidad Devoluciones:		Unidad Devoluciones:	

1111

000

1111507311110009YG267984113C0

1111

587



ALFABETIČKI
REČNIK
POSREDOVANJE U PROMETU NEPOKRETNOSTI

1023936167	10010000000000000000	OLJ2P
1023939071	1001000000027845165	OYP56C
1023939071	1001000000027845164	OYP56C
1023939059	1001000000027838660	OMH887
1023941838	1001000000027743481	IMH47F
1023943434	1001000000027844181	JAC38F
1023943507	1001000000027877588	QJAMPE
1023943508	1001000000027843845	BCO310
1023945080	1001000000027818548	XOZ81E
1023945025	1001000000027880888	PEU1B2
1023950013	1001000000027838255	UDX88C
1023951004	1001000000027844346	PFJ39F
1023951004	1001000000027807187	PFJ39F
1023951823	1001000000027832088	FRH5C
1023951843	1001000000027838858	FRH58C
1023951885	1001000000027878787	JAC38F
1023952841	1001000000027840887	AKY37F
1023954051	1001000000027837780	NH888D
1023954825	1001000000027827433	EF035F
1023954868	1001000000027823348	CBJ78S
1023954980	1001000000027838728	KOU14F
1023956220	1001000000027822734	BTU67F
1023956891	1001000000027818084	JDU478
1023957404	1001000000027877747	DZ0227
1023960278	1001000000027848388	VTO88D
1023961833	1001000000027818438	UVP88E
1023963030	1001000000027823882	OZ88F
1023963773	1001000000027838484	IMH47F
1023963868	1001000000027878488	MOU81F
1023968841	1001000000027844388	AYH83D
1023970032	1001000000027878058	8FOD43
1023971800	1001000000027845675	CJ48F
1023971844	1001000000027843888	JAC38F
1023971844	1001000000027844048	JAC38F
1023972237	1001000000027837514	MMO84E
1023973082	1001000000027840488	MOU81F
1023980888	1001000000027843848	SKT81E
1023983060	1001000000027823882	VP035F
1023983071	1001000000027834808	CYH06F
1023983420	1001000000027708327	CVH45S
1023983680	1001000000027837800	DCE81F
1023984143	1001000000027837778	8884F
1023984474	1001000000027818854	8884F
1023984868	1001000000027822805	HCK418
1023984742	1001000000027848778	UHU83D
1023985838	1001000000027868888	8884F
1023985870	1001000000027833788	JAC38F
1023985880	1001000000027818800	CZ081E
1023987028	1001000000027838778	PUH88C
1023987275	1001000000027788008	CMH83E
1023988310	1001000000027848388	OLJ2P
1023988840	1001000000027888301	BLH847

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3658

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4211773181 BRAYAN SNEIDER RODRIGUEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 8 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

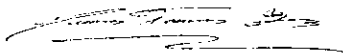
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **04 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

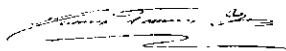
ANEXO: Se adjunta a este aviso en 8 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120305622**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **04 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **12 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia